



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202631105668951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 30 de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
No Registra

Email: anonimo@anonimo.com
Bogotá - D.C.

REF: Respuesta a radicado SDM No. 202661201333492; SDQS-563942026; radicado TTSA No. 20260050035371. Alcance a radicado SDM-SS No. 202631100725501. Solicitud de reductores de velocidad en la CL 77 # 113B-29, localidad de Engativá.

Por medio de la presente comunicación, se informa que la Secretaría Distrital de Movilidad – SDM es una Entidad comprometida con la Política Distrital de Servicio a la Ciudadanía y con los lineamientos de eficiencia, eficacia, transparencia, rendición de cuentas y prácticas del buen gobierno. Para nuestro equipo, es fundamental la satisfacción de los ciudadanos y las sugerencias que realicen, con miras al mejoramiento de la atención prestada.

La SDM a través de la Subdirección de Señalización, conforme a las competencias establecidas en el artículo 21 del Decreto Distrital 672 de 2018, informa que ha recibido respuesta por parte de la Terminal de Transportes S.A. – TTSA al traslado efectuado mediante radicado SDM-SS No. 202631100725501.

En dicha comunicación la TTSA señala que: ***“...una Zona de Parqueo Pago ubicado en la CALLE 77 #113B-29, la misma no se encuentra proyectada para la implementación como una nueva ZPP durante la vigencia 2026...”***. De manera complementaria, la TTSA ha emitido radicado No. 20263000041631 solicitando al Instituto de Desarrollo Urbano: ***“...el levantamiento de la reserva de los segmentos viales que posee la Terminal de Transporte S.A., con el objetivo de que se desarrollen las diferentes intervenciones que se tienen propuestas...”***.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En ese sentido, desde la Subdirección de señalización se informa que, una vez efectúe el levantamiento de las reservas en el segmento de la CL 77 entre KR 114 y KR 113 identificado con CIV: 10000542 no existirán restricciones por parte de la TTSA para adelantar la implementación del diseño de señalización en el sector.

No obstante, se precisa que la ejecución de las actividades en campo estará sujeta a las reservas que se presenten por parte de otras entidades distritales, así como a la programación del contrato de obra y a la realización de las actividades complementarias que se requieran¹. La SDM continúa adelantando acciones orientadas a la priorización y ejecución de las necesidades de señalización vial en la ciudad.

En línea con lo anterior, se precisa que la instalación de elementos de señalización o dispositivos adicionales contribuye a mejorar las condiciones de seguridad vial de la ciudad y corresponde a una serie de acciones conjuntas que buscan evitar las malas prácticas que realizan los usuarios viales, en contravía de la normatividad vigente, en especial lo establecido en la Ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre – CNTT en sus artículos² 55, 57, 58, 63, 74 y 106 (modificado por la Ley 2251 de 2022).

¹ En caso de determinar la viabilidad de implementar elementos reductores de velocidad, estas actividades complementarias, pueden contemplar: programar la socialización de los dispositivos a implementar a la comunidad del área directa de intervención de la medida, con el fin de obtener la aprobación o no; Para la instalación, se debe obtener la aceptación de las medidas propuestas por parte de la SDM, la cual debe ser una mayoría simple la cual está representada por la mitad más uno, de los predios ubicados en el área directa de intervención, lo anterior, entendiendo que algunos dispositivos pueden incrementar los niveles de ruido y/o vibración en el tramo. 3 Artículo 55° Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

² Artículo 55° Comportamiento del conductor, pasajero o peatón.

Artículo 57° Circulación peatonal.

Artículo 58° Prohibiciones a los peatones.

Artículo 63° Respeto a los derechos de los peatones.

Artículo 74° Reducción de velocidad.

Artículo 12° Modifíquese el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, el cual quedara así:

Artículo 106° Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras”.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SS

202631105668951

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Finalmente, esta Entidad queda atenta a resolver cualquier inquietud que se presente al respecto

Cordialmente,

Francy Andrea Gutierrez Velandia
Subdirectora de Señalización

Firma mecánica generada en 30-04-2026 08:23 PM

Anexos: SDM_202661201333492 (2) folios; TTSA-20263000041631 (1) folio
Cc Terminal De Transportes S.a -- N/a CP: Terminalbogota@terminaldetransporte.gov.co-N/a(Bogota-D.C.)
cc Instituto De Desarrollo Urbano - Idu -- Na CP: Atciudadano@idu.gov.co; Correspondencia@idu.gov.co-110311(BOGOTÁ-D.C.)

Revisó: Hannah Gabriela Cabrera Trujillo-Subdirección De Señalización
Elaboró: Raul Esteban Hernandez Rodriguez-Subdirección De Señalización

